



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE RIOHACHA

Riohacha, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

REF: ACCIÓN DE TUTELA. ACCIONANTE: IVAN JOSÉ MAESTRE AROCA. ACCIONADO: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, SUBDIRECCIÓN DE APOYO A LA COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIÓN TEMPORAL UT CONVOCATORIA FGN 2024, UNIVERSIDAD LIBRE, TALENTO HUMANO Y GESTIÓN S.A.S DE LA FGN. VINCULADOS: SUPERVISORES DEL CONTRATO FGN-NC-0279 DE 2024 Y LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CARIBE DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. RADICACIÓN: 44-001-31-07002-2025-00033-00.

El señor **IVAN JOSÉ MAESTRE AROCA** identificado con la cédula No. [REDACTED] presentó acción de tutela contra la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, SUBDIRECCIÓN DE APOYO A LA COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIÓN TEMPORAL UT CONVOCATORIA FGN 2024, UNIVERSIDAD LIBRE, TALENTO HUMANO Y GESTIÓN S.A.S DE LA FGN**, con la finalidad de obtener la protección de sus derechos fundamentales a la estabilidad laboral reforzada, mínimo vital, igualdad, trabajo en condiciones dignas y justas y protección especial derivada de su condición de padre cabeza de hogar y prepensionado, los cuales considera vulnerados por dichas entidades.

Revisado el escrito de tutela, con fundamento en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 1° del Decreto 1983 de 2017, el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Riohacha,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la acción de tutela presentada por el señor **IVAN JOSÉ MAESTRE AROCA** identificado con la cédula No. [REDACTED], en contra de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, SUBDIRECCIÓN DE APOYO A LA COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIÓN TEMPORAL UT CONVOCATORIA FGN 2024, UNIVERSIDAD LIBRE, TALENTO HUMANO Y GESTIÓN S.A.S DE LA FGN**, con la finalidad de obtener la protección de sus derechos fundamentales a la estabilidad laboral reforzada, mínimo vital, igualdad, trabajo en condiciones dignas y justas y protección especial derivada de su condición de padre cabeza de hogar y prepensionado, los cuales considera vulnerados por dichas entidades.

SEGUNDO: Téngase como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela.

TERCERO: Vincular al presente trámite constitucional a los **SUPERVISORES DEL CONTRATO FGN-NC-0279 DE 2024 Y LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CARIBE DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, por cuanto eventualmente pueden tener algún interés en los resultados.

CUARTO: Infórmese a la parte accionante, a la entidad accionada y vinculadas, sobre la admisión de la presente tutela y, en consecuencia,



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE RIOHACHA córraseles el correspondiente traslado a las últimas, concediéndoles el término de dos (2) días hábiles, para que se pronuncien sobre los hechos a que se contrae la misma.

QUINTO: Ordénese a la **UNIÓN TEMPORAL UT CONVOCATORIA FGN 2024**, publicar este auto en la plataforma de la Convocatoria, con el propósito de que terceros y participantes al cargo de Fiscal Delegado ante los Jueces del Circuito Especializado, del referido concurso, si lo estiman pertinente, ejerzan su derecho de defensa y contradicción en el presente proceso.

SEXTO: Advertir a la accionada y vinculada que, en caso de no rendir el informe solicitado en precedencia, se le dará aplicación a la presunción de veracidad establecida en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

SÉPTIMO: Désele a la presente acción de tutela, el trámite previsto en el Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WOLFANG JAVIER FERNANDO URIBE MENESES
JUEZ

Firmado Por:

Wolfgang Javier Fernando Uribe Meneses
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 002 Especializado
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faa2cbe7368a43c9ec317ff55f0ea3684401985fc3ce32efdf1a371bd3609e15**
Documento generado en 26/08/2025 11:04:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>